

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00959

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDIFICIO RIO MOLINO.**, y en contra de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S.**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$27.244.000,00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, como se discrimina en la tabla a continuación:

Cuota	Vencimiento	Capital cuota
1	31/05/2018	\$ 680.000,00
2	30/06/2018	\$ 680.000,00
3	31/07/2018	\$ 680.000,00
4	31/08/2018	\$ 680.000,00
5	30/09/2018	\$ 680.000,00
6	31/10/2018	\$ 680.000,00
7	30/11/2018	\$ 680.000,00
8	31/12/2018	\$ 680.000,00
9	31/01/2019	\$ 702.000,00
10	28/02/2019	\$ 702.000,00
11	31/03/2019	\$ 702.000,00
12	30/04/2019	\$ 702.000,00
13	31/05/2019	\$ 702.000,00
14	30/06/2019	\$ 702.000,00
15	31/07/2019	\$ 702.000,00
16	31/08/2019	\$ 702.000,00
17	30/09/2019	\$ 702.000,00
18	31/10/2019	\$ 702.000,00
19	30/11/2019	\$ 702.000,00
20	31/12/2019	\$ 702.000,00
21	31/01/2020	\$ 744.000,00

22	29/02/2020	\$ 702.000,00
23	31/03/2020	\$ 702.000,00
24	30/04/2020	\$ 702.000,00
25	31/05/2020	\$ 702.000,00
26	30/06/2020	\$ 702.000,00
27	31/07/2020	\$ 702.000,00
28	31/08/2020	\$ 702.000,00
29	30/09/2020	\$ 702.000,00
30	31/10/2020	\$ 702.000,00
31	30/11/2020	\$ 702.000,00
32	31/12/2020	\$ 702.000,00
33	31/01/2021	\$ 702.000,00
34	28/02/2021	\$ 702.000,00
35	31/03/2021	\$ 702.000,00
36	30/04/2021	\$ 702.000,00
37	31/05/2021	\$ 702.000,00
38	30/06/2021	\$ 702.000,00
39	30/07/2021	\$ 702.000,00

2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1., causados desde el día primero (1) del mes siguiente a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
3. \$672.340,00 m/cte., por concepto de cuota extraordinarias de administración.
4. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a ANDRES LEGUISAMO MELO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40f6933f9e81030c488e51dccb41032cb826854d8f67cc2a9c9182eed2c319**

Documento generado en 12/01/2022 05:32:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>